



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/25844 y 684/25845

19/10/2020

59184 y 59185

AUTOR/A: VÁZQUEZ ABAD, Jesús (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); GREGORIO LÓPEZ, José Julián (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, contiene un conjunto de medidas que permiten la continuidad de la actividad lectiva, el ajuste de las programaciones y la adaptación de los mecanismos de evaluación, promoción y titulación, para dar soporte a cuestiones que posibilitan un mejor desarrollo del curso 2020-2021 en la actual situación de pandemia.

La necesidad de favorecer la flexibilización ha aconsejado que sean las propias Comunidades Autónomas y los centros educativos quienes puedan ajustar la respuesta a las diferentes situaciones generadas por la pandemia durante el curso pasado y el actual, para permitir a los estudiantes continuar su proceso de aprendizaje con las mayores garantías. Cabe señalar que, por eso, se introducen medidas para llevar a cabo la adaptación del currículo y de las programaciones didácticas así como la adecuación de los criterios de evaluación, promoción y titulación, que den la posibilidad a las Administraciones educativas de planificar su actuación con tiempo suficiente, doten de seguridad a los distintos componentes de la comunidad educativa y garanticen la calidad de los títulos académicos.

La mejor respuesta no es la homogenización sino la adaptación a la diversidad de situaciones, necesidades y circunstancias de cada uno.

De ahí que, con el objetivo de facilitar la adaptación de las programaciones didácticas a las circunstancias derivadas del curso pasado y del actual, se otorga el carácter de orientativos a los estándares de aprendizaje evaluables. De ese modo, las



Comunidades Autónomas y los propios centros podrán adaptar sus programaciones didácticas a la situación real de su alumnado y a las modalidades de actividad lectivas derivadas de la pandemia. Se autoriza a las Administraciones educativas a que puedan adaptar los criterios de evaluación y promoción para todos los cursos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación Profesional (FP) así como los criterios para la obtención del título de Graduado en ESO, Bachillerato y las titulaciones correspondientes a la FP, con el fin de adecuarlos mejor a la situación provocada por la pandemia. Es una cuestión de equidad, de apoyar a todo el alumnado, favoreciendo que pueda seguir formándose con las mayores garantías de calidad, personalizando los aprendizajes y adaptándolos a las circunstancias de cada uno. Los equipos docentes, a partir de su competencia profesional y en ejercicio de su profesionalidad, valorarán de manera colegiada, no aislada -y esto es lo relevante, por su valor añadido en términos de más garantía y mejor criterio-, y global, si se han alcanzado los objetivos de cada etapa y tomarán las decisiones que les correspondan en ese proceso.

Por su naturaleza, el citado Real Decreto-ley resuelve necesidades que no pueden esperar por la extraordinaria y urgente necesidad que concurre. La experiencia demuestra que conseguir más consenso en este momento no se antoja fácil.

Madrid, 26 de noviembre de 2020